



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0055 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 18 de marzo del 2026.

VISTOS:

HORA: 12:27 p.m. FOLIO: 1

El **INFORME N° 049-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 17 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 374-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 16 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 00408-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 24 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 036-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 24 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 00368-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME TECNICO N° 02-2026-MDT/OAyP**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **EXPEDIENTE N° 387-2026**, de fecha 19 de enero del 2026, el Proveedor Luis Hernán Bancos Chapoñan; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar**, **Artículo 20° Inciso 6)** y **Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)”; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que el numeral 36.2 del artículo 36° del referido **Decreto Legislativo**, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del **Decreto Legislativo** de la citada Ley, establece lo siguiente: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del **Decreto Legislativo N° 1441**, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15**, que aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, detalla lo siguiente: “El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; 2 Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato. (...)” y el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva** señala lo siguiente: “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; asimismo el numeral **13.1** del artículo **13° de la Directiva**, detalla lo siguiente: “La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 077-2016/DTN**, indica que “(…) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (...), ello en concordancia con lo señalado en el artículo 1954 del código civil.

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 037-2017-DTN**, en el numeral 2.1.3 respecto a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de formar irregular, señaló lo siguiente: “Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado”.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la **Resolución N° 176/2004.TC-SU**, ha establecido lo siguiente: “(…) nos encontramos frente a una situación de hecho, en que la que, habido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del código civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en el Código Civil, en su artículo 1954, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”, de esta manera, la acción de enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye un “mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)”.

Que, la “DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME” aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2025 – MDT/GM, de fecha 17 de julio de 2025, donde en el numeral 7.1.2 Adeudo comprometidos y no devengados, indica “Son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior, o anteriores; sin embargo, por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron devengados oportunamente, por lo que, para efectos de reconocimiento y pago, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del ejercicio anterior, o anteriores, entonces, el pago de las diferentes Órdenes de Compra que a continuación se detalla: **ORDEN DE COMPRA N° 0000124-2025 POR LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL SERVICIO ELECTRICO DEL SERVICIO RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000142-2025 POR LA ADQUISICION DE 01 POSTE DE CONCRETO ARMADO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PUESTO EN OBRA E IZADO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000149-2025 POR LA ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ – TÚCUME; Y LA ORDEN DE COMPRA N° 0000154-2025 POR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO ALTERNATIVO “EL VALLE” PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, se enmarca dentro de este tipo de reconocimiento de deuda.

Por lo tanto, este reconocimiento de deuda es un ADEUDO COMPROMETIDO Y NO DEVENGADO, del cual el proveedor “**BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN**” con RUC N°10405280308, ha cumplido con la entrega de las diferentes Órdenes de Compra que a continuación se detalla: **ORDEN DE COMPRA N° 0000124-2025 POR LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL SERVICIO ELECTRICO DEL SERVICIO RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000142-2025 POR LA ADQUISICION DE 01 POSTE DE CONCRETO ARMADO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PUESTO EN OBRA E IZADO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000149-2025 POR LA ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ – TÚCUME; Y LA ORDEN DE COMPRA N° 0000154 -2025 POR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO ALTERNATIVO “EL VALLE” PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.**

Que, mediante EXPEDIENTE N° 387-2026, de fecha 19 de enero del 2026, el Proveedor Luis Hernán Bances Chapoñan, la cancelación y/o reconocimiento de deuda de las diferentes Órdenes de Compra que a continuación se detalla: **ORDEN DE COMPRA N° 0000124-2025 POR LA**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL SERVICIO ELECTRICO DEL SERVICIO RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000142-2025 POR LA ADQUISICION DE 01 POSTE DE CONCRETO ARMADO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PUESTO EN OBRA E IZADO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000149-2025 POR LA ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ – TÚCUME; Y LA ORDEN DE COMPRA N° 0000154 -2025 POR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO ALTERNATIVO “EL VALLE” PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 02-2026-MDT/OAyP**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

1.1 ORDEN DE COMPRA N°124

Que, con fecha 03 de agosto del 2025 se emite la **ORDEN DE COMPRA N° 0000124**, a nombre **BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN** Con RUC N° 10405280308 por el concepto de S/ 41,629.50 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintinueve con 50/100) soles.

Que, con fecha 04 de septiembre del 2025, el Sr. **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN**, con **CARTA N° 009-2025-LHBCH**, SOLICITÓ PAGO DE VENTA DE MATERIAL ELECTRICO.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio SOLICITA LA CONFORMIDAD POR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTERNAS DE PROTECCION, SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SERVICIOS DE ELECTRIFICACION RURAL, con **INFORME N° 2245-2025-MDT/OAYP**.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2025, mediante **INFORME N° 0117 – 2025-OER/MDT**, la oficina de electrificación rural remite **CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**.

Que, con fecha 12 de septiembre del 2025, mediante **INFORME N° 395-2025-MDT-GSMYGA**, la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, **ELEVA INFORME DE CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**.

Que, con fecha 17 de septiembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio **REMITE EXPEDIENTE** con **INFORME N°2037-2025-MDT/OAYP** correspondiente a la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTERNAS DE PROTECCION, SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SERVICIOS DE ELECTRIFICACION RURAL**.

Que, con fecha 17 de septiembre del 2025, la oficina general de administración con **MEMORANDUM N°1641-2025-MDT-OGA-EGZG** solicita el **DEVENGADO Y GIRADO** por la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTERNAS DE PROTECCION, SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SERVICIOS DE**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ELECTRIFICACION RURAL.

1.2 ORDEN DE COMPRA 142

Que, con fecha 27 de septiembre del 2025 se emite la **ORDEN DE COMPRA N° 0000142**, a nombre **BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN** Con RUC N° 10405280308 por el concepto de S/ 3,186.00 (Tres Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100) soles.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2025, el Sr. **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN**, con **CARTA N° 010-2025-LHBCH**, SOLICITÓ PAGO DE VENTA DE MATERIAL ELECTRICO.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio SOLICITA LA CONFORMIDAD POR LA ADQUISICION DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO, con **INFORME N° 3031-2025-MDT/OAYP**.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N° 0158 – 2025-OER/MDT**, la oficina de electrificación rural remite **CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N° 557-2025-MDT-GSMYGA**, la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, **ELEVA INFORME DE CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio **REMITE EXPEDIENTE** con **INFORME N°3062-2025-MDT/OAYP** correspondiente a la **ADQUISICION DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2025, la oficina general de administración con **MEMORANDUM N°2276-2025-MDT-OGA-EGZG** solicita el **DEVENGADO Y GIRADO** por la **ADQUISICION DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**.

1.3 ORDEN DE COMPRA 149

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025 se emite la **ORDEN DE COMPRA N° 0000149**, a nombre **BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN** Con RUC N° 10405280308 por el concepto de S/ 9,310.10 (Nueve Mil Trescientos Diez con 10/100) soles.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2025, el Sr. **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN**, con **CARTA N° 011-2025-LHBCH**, SOLICITÓ PAGO DE VENTA DE MATERIAL ELECTRICO.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio SOLICITA LA CONFORMIDAD POR LA ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ – TUCUME, PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MDT, con **INFORME N° 3032-2025-MDT/OAYP**.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° 066 – 2025-A.CEM/MDT**, el encargado del cementerio municipal remite **CONFORMIDAD DE MATERIAL PARA**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**CONFECCION DE ESCALERAS Y CONTENEDORES PARA EL CEMENTERIO
“JARDINES DE LA PAZ”.**

Que, con fecha 29 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° 631-2025-MDT-GSMYGA**, la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, **ELEVA INFORME DE CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE ESCALERAS Y CONTENEDORES PARA EL CEMENTERIO – “JARDINES DE LA PAZ”.**

Que, con fecha 29 de septiembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio **REMITE EXPEDIENTE con INFORME N°3486-2025-MDT/OAYP** correspondiente a la **ADQUISICION DE DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ – TUCUME, PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MDT.**

1.4 ORDEN DE COMPRA 154

Que, con fecha 12 de noviembre del 2025 se emite la **ORDEN DE COMPRA N° 0000154**, a nombre **BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN** Con RUC N° **10405280308** por el concepto de S/ **2,885.10 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 10/100) soles.**

Que, con fecha 04 de diciembre del 2025, el Sr. **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN**, con **CARTA N° 012-2025-LHBCH**, **SOLICITÓ PAGO DE VENTA DE MATERIAL ELECTRICO.**

Que, con fecha 04 de diciembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio **SOLICITA LA CONFORMIDAD POR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO “ALTERNATIVO EL VALLE”, con INFORME N° 3228-2025-MDT/OAYP.**

Que, con fecha 05 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° 0165 – 2025-OER/MDT**, la oficina de gestión de recursos humanos remite **CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS.**

Que, con fecha 29 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° 634-2025-MDT-GSMYGA**, la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, **ELEVA INFORME DE CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS.**

Que, con fecha 29 de diciembre del 2025, la oficina de abastecimiento y patrimonio **REMITE EXPEDIENTE con INFORME N°3488-2025-MDT/OAYP** correspondiente a la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO “ALTERNATIVO EL VALLE” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.**

Que, con fecha 03 de diciembre del 2025, la oficina general de administración con **MEMORANDUM N°2641-2025-MDT-OGA-EGZG** solicita el **DEVENGADO Y GIRADO** por la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO “ALTERNATIVO EL VALLE” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.**

Que, habiendo revisado el expediente **SIAF N° 1350- 2025**, se puede observar que se ha girado a favor del proveedor el monto de **S/19,320.00 (Diecinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles)**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

II. ANÁLISIS

Según los antecedentes expuestos, se advierte que mediante las **ÓRDENES DE COMPRA N° 0000124, 0000142, 0000149 y 0000154**, emitidas a favor de **BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN** durante los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2025, se contrató la adquisición de materiales eléctricos, un poste de concreto de media tensión y diversos materiales destinados al mantenimiento de sistemas de protección, electrificación rural, mejoramiento de redes eléctricas y al Cementerio “Jardines de la Paz”. En todos los casos, el proveedor presentó oportunamente sus solicitudes de pago mediante las cartas correspondientes, iniciándose el trámite regular para la verificación y conformidad de los bienes adquiridos.

Asimismo, consta en el expediente que las áreas usuarias competentes emitieron los informes de conformidad respectivos. En consecuencia, se acredita la recepción conforme de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor, no correspondiendo la aplicación de penalidad alguna al haberse verificado la conformidad institucional.

III. CONCLUSIÓN

En atención a los hechos expuestos, se ha confirmado la existencia de obligaciones económicas derivadas de contrataciones previas. Las áreas involucradas han suscrito los documentos pertinentes de manera voluntaria y consciente, sin indicios de vicios en el consentimiento. **Por lo tanto, se reconoce la legitimidad de las deudas y se debe proceder con la continuidad del trámite de reconocimiento conforme a la normativa vigente.**

A continuación, se detallan los montos a reconocer al proveedor:

PROVEEDORES	ORD. COMPRA	MONTO S/.	N° FOLIOS
BANCES CHAPOÑAN LUIS HERNAN	0000124	S/ 22.309.50	112
	0000142	S/ 3,186.00	85
	0000149	S/9,316.10	80
	0000154	S/ 2.885.10	94

En este sentido, se recomienda que el despacho correspondiente solicite opinión legal, de ser el caso, para la elaboración de la Resolución de Reconocimiento y la reposición de los montos ejecutados a favor de los proveedores antes mencionados. Se adjunta el expediente debidamente documentado de cada contratación para su evaluación y trámite correspondiente.

(...)

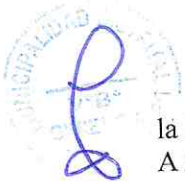
Que, mediante **MEMORANDUM N° 00368-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina general de Asesoría Jurídica **OPINIÓN LEGAL**, en base a las acciones que se deberá tomar para determinar la procedencia del reconocimiento de deuda conforme a la normativa vigente, según se detalla en el documento de referencia:

- ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION.
- ADQUISICION DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PARA EL ÁREA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.
- ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ- TUCUME, PARA LA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MDT.
- ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO "ALTERNATIVO EL VALLE" DEL DISTRITO DE TÚCUME.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 036-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 24 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el numeral IV. OPINION Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR, informa lo siguiente:



(...)
4.1. Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, esta oficina es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** la solicitud realizada por **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN** por los servicios brindados a la Municipalidad Distrital de Túcume, de acuerdo al siguiente detalle:



- ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN – ORDEN DE COMPRA N° 124.
- ADQUISICIÓN DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSIÓN A TODO COSTO – ORDEN DE COMPRA N° 142.
- ADQUISICIÓN DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLÁSTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ DEL DISTRITO DE TÚCUME – ORDEN DE COMPRA N° 149.
- ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN ELMERCADO ALTERNATIVO EL VALLE – ORDEN DE COMPRA N° 154.



4.2. Por lo tanto, se estiman los montos señalados de acuerdo a las Órdenes de compra:
Orden de compra 0000124, por un monto de S/22,309.50
Orden de compra 0000142, por un monto de S/3,186.00
Orden de compra 0000149, por un monto de S/9,316.10
Orden de compra 0000154, por un monto de S/2,885.10, por reconocimiento de deuda a favor del proveedor **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN**.



4.3. Que, se deriven todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del informe técnico de disponibilidad presupuestal y formule la forma del pago correspondiente.

4.4. Que, posteriormente, se deriven todos los actuados a Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo.

(...)

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00408-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 24 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMULE LA FORMULA DEL PAGO** para atender el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, de acuerdo a los siguientes servicios:

- ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION.
- ADQUISICION DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PARA EL ÁREA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.
- ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ- TUCUME, PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MDT.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO "ALTERNATIVO EL VALLE" DEL DISTRITO DE TÚCUME.

Que, mediante **INFORME N° 374-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 16 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL y 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, en la partida 23. 15. 41 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA; 23. 15. 31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR; 23. 1 11. 11 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS; 23. 16. 13 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de (S/. 37,696.70) soles, según el siguiente detalle:

Detalle	Fuente Financiamiento	Específica de gasto	Categoría Presupuestal	Meta	Importe
RECONOCIMIENTO DE DEUDA – ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION, ADQUISICION DE UN POSTE DE CONCRETO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, ADQISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARNIDES DE LA PAZ – TUCUME, PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MDT; ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO “ALTERNATIVO EL VALLE” DEL DISTRITO DE TUCUME	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	23. 15. 41 ELECTRICIDA, ILUMINACION Y ELECTRONICA	9002	0043	17,321.50
		23. 15. 31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR			6,608.00
		23. 1 11. 11 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS			2,708.10
		23. 16. 13 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS			1,604.80
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23. 15. 41 ELECTRICIDA, ILUMINACION Y ELECTRONICA			9,454.30
Total					37,696.70

Que, mediante el **INFORME N° 049-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 17 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración RECOMIENDA a la Gerencia Municipal emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente que apruebe el reconocimiento y pago del servicio brindado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor **LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN** Con RUC N° 10405280308, respecto a la **ORDEN DE COMPRA N° 0000124-2025, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, POR LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL SERVICIO ELECTRICO DEL SERVICIO RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000142-2025, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2025, POR LA ADQUISICION DE 01 POSTE DE CONCRETO ARMADO 13/300 DE MEDIA TENSION A TODO COSTO PUESTO EN OBRA E IZADO PARA EL AREA DE ELECTRIFICACION RURAL; ORDEN DE COMPRA N° 0000149-2025, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR LA ADQUISICION DE PIES DERECHOS (EUCALIPTO) CONTENEDORES PLASTICOS Y OTROS PARA EL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ – TÚCUME; Y LA ORDEN DE COMPRA N° 0000154-2025, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL MERCADO ALTERNATIVO “EL VALLE” PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME; por el monto total de S/. 37,696.70 (TREINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 70/100 SOLES); conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como al Proveedor “**LUIS HERNAN BANCES CHAPOÑAN**”, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Cisneros Zeña Carboza
GERENTE MUNICIPAL